



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril del año 2014, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 Campus Universitario Miguel Lanús, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada por su Rector, Magister Javier GORTARI, en adelante "U.Na.M.", por una parte; y por la otra, la **UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA**, con domicilio en Cerrito 264, 3er Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Lic. José A. SBATTELLA, en adelante "UIF".

EXPONEN:

- Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en virtud de su Estatuto aprobado por la X Asamblea Universitaria, Resolución HAU N° 009/12, establece en su capitulo primero que la misma: es una Institución Universitaria de Derecho Público, autónoma en lo académico e institucional y autárquica en lo económico y financiero; que impulsa la integración e interrelación con instituciones afines, gubernamentales y no gubernamentales de la provincia y la región, nacionales e internacionales que compartan o coincidan con sus fines y objetivos; que constituye una comunidad en la búsqueda de la excelencia y calidad institucional sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes; que afirma y sustenta su pertinencia social a través de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los distintos sectores de la sociedad, tanto de la provincia, la región como del país.
- Que a su vez, el capitulo tercero de dicho Estatuto, establece que la institución universitaria, posee entre otras funciones, la de formar y capacitar a sus integrantes en todos los ámbitos y niveles de actuación, para lograr su

adecuación a los avances del conocimiento, de acuerdo con las demandas individuales y los requerimientos nacionales y regionales; facilitar el desarrollo equilibrado de las especialidades existentes y la promoción de aquellas que respondan a los intereses sociales de la provincia, la región y el país.

- Que la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, es el Organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, y funcionará con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Que los organismos representados coinciden en la intención de profundizar las relaciones institucionales, celebrando para ello el presente Convenio, con el objeto de establecer entre ambas instituciones un canal de cooperación, que permita acrecentar su vinculación, procurando el intercambio de conocimientos.
- Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, diseñando, organizando y ejecutando diversas acciones orientadas a optimizar la gestión y el desarrollo institucional de cada una de las partes.
- Que en tal sentido, ambas instituciones procuran consolidar un vínculo fructífero que les permita el máximo aprovechamiento de los recursos que poseen.
- Que ambas entidades poseen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza.



- Que por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio General de Cooperación, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de actuación para desarrollar y programar actividades conjuntas y coordinadas, tendientes a fortalecer el estudio y capacitación en prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

SEGUNDA: Las partes acuerdan las siguientes acciones a implementar:

- 1 - La UIF brindará capacitación en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo a la U.Na.M.
- 2 - Las partes elaborarán y aplicarán metodologías que permitan la formulación de programas de cooperación y proyectos que fortalezcan institucionalmente a ambos Organismos.
- 3 - La partes establecerán planes de trabajo conjunto que optimicen la gestión y desarrollo de cada Institución

TERCERA: Las partes intercambiarán entre si, cuando cualquiera lo requiera, observaciones, publicaciones y todo lo necesario para el trabajo que los Organismos realicen en forma conjunta.

Para la divulgación o publicación de cualquier tipo de información relacionada con este Convenio, deberán ambas partes prestar expresa conformidad. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada ni publicada.

CUARTA: Las partes se comprometen a colaborar con reciprocidad cuando alguna de ellas emprenda alguna actividad de capacitación, dándole el apoyo necesario, dentro de sus posibilidades y competencias.

QUINTA: Los integrantes de la U Na.M. y los de la UIF se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas en el marco del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 25.246.

Las partes se obligan a guardar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente acuerdo. Estas obligaciones continuarán vigentes luego de la extinción del vínculo que por el presente se establece.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

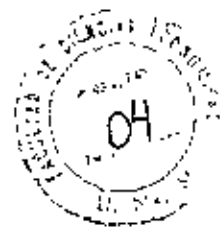
SÉPTIMA Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación.

OCTAVA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Convenio quiera realizarse, deberá ser consensuada por ambas partes. Sólo ante la conformidad previa y por escrito de las dos partes podrán hacerse publicaciones referidas a las acciones emergentes del presente Convenio.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y presupuestarias

DÉCIMA: Las partes resolverán en forma conjunta las discrepancias que pudieran surgir de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivas sedes legales, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que pudieren cursarse



DÉCIMA SEGUNDA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a los compromisos que sean concertados en las sucesivas actas complementarias.

DÉCIMA TERCERA: Las partes se comprometen a establecer de manera conjunta y por Actas Complementarias, las acciones concretas a desarrollar, y en cada caso determinar derechos y obligaciones emergentes para cada parte, plazos para la ejecución de las acciones, condiciones y especificaciones particulares y demás aspectos que se estimen necesario a dichos fines.

DÉCIMA CUARTA: Las actas complementarias podrán ser firmadas por el Sr. Presidente Lic **José A. SBATELLA** en representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA**, y en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, por el Sr. Rector Magister **Javier GORTARI** cuando las actividades a realizar involucren la participación de más de una Unidad Académica y/o **Decanos** de las respectivas unidades académicas cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio en Tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas Misiones a los 21 días del mes de **ABRIL** de **2014**.-

Mg. Javier GORTARI
Rector
**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MISIONES**

Lic. José A. Sbattella
Presidente
**UNIDAD DE INFORMACIÓN
FINANCIERA**

